



*Universidad Nacional de Chilecito*

**HCS**

---

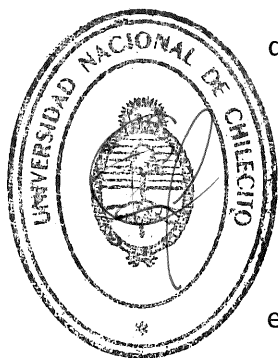
**Honorable Consejo Superior**

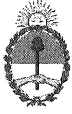
ORDENANZA HCS Nº **001-20**  
Chilecito, (L.R.) **13 MAR 2020**

Visto: La Emergencia Sanitaria establecida por la Ley 27.541 y por el DECNU-2020-260-APN- PTE y teniendo en cuenta las recomendaciones de Prevención Epidemiológica y las disposiciones a nivel provincial, nacional e internacional; y

Considerando:

Que lo dispuesto por la RESOL-2020-82- APNME del Ministerio de Educación de la Nación en relación a la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), y que por ello se sugiere al personal docente, no docente, becarios, estudiantes y visitantes de la Universidad Nacional de Chilecito que hayan estado o permanecido en tránsito en el exterior, no ingresar a jurisdicción de esta Casa por el término fijado en dicho decisorio, haciendo además recomendaciones para adoptar a fines de la prevención de contagio.





*Universidad Nacional de Chilecito*

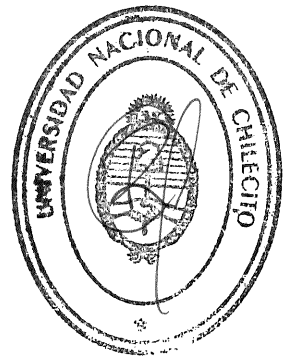
Que el Gobierno Nacional dispuso una cuarentena obligatoria para quienes lleguen al país desde los países más afectados.

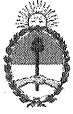
Que la persona que cumple esa cuarentena de 14 días después de viajar, tiene la obligación de recluirse en su domicilio.

Que la Organización Mundial de la Salud catalogó como pandemia al coronavirus (COVID-19) y pidió que los países “tomen acción de manera urgente y agresiva”.

Que la UNdeC, en función de la emergencia sanitaria que vive nuestro país, y teniendo en cuenta las recomendaciones y las disposiciones a nivel provincial, nacional e internacional, ha adoptado las siguientes medidas para enfrentar esta situación extraordinaria, con el objetivo de garantizar la actividad académica en las condiciones sanitarias que se prevén.

Que resulta necesario instar a la corresponsabilidad y solicitar a todo el estudiantado, de todos los niveles, a todo su personal docente y no docente, y a sus familias, el cuidado en la propagación de la pandemia, en función de las indicaciones emanadas de los organismos de salud pertinentes.





*Universidad Nacional de Chilecito*

Que resulta imprescindible trabajar de manera preventiva para mitigar los efectos de la pandemia en la sociedad y en la población asociada con sus estudiantes, docentes y no docentes y al mismo tiempo garantizar las actividades académicas en cumplimiento de sumisión.

Que la Universidad cuenta con un número importante de docentes que se movilizan desde distintas provincias argentinas hacia la Ciudad de Chilecito.

Que ha tomado participación la Comisión Académica, Investigación y Vinculación Tecnológica de este consejo y mediante despacho N° 1 del corriente año aconseja al respecto a este cuerpo.

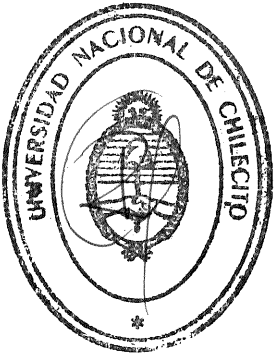
Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EI HONORABLE CONSEJO SUPERIOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO**

**ORDENA:**

ARTICULO 1º.- Posponer el inicio del dictado de clases presenciales de las diferentes Carreras (pregrado, grado y posgrado) de esta Universidad hasta el día 25 de marzo de 2020, a los efectos de realizar en todos los espacios curriculares de todas las carreras, las tareas de adecuación de las actividades áulicas presenciales al ámbito virtual. Durante este período se





*Universidad Nacional de Chilecito*

deberán adecuar los materiales y métodos para estas modalidades educativas, como así también la definición de las herramientas digitales y los canales de comunicación que mantendrán con los estudiantes para garantizar la atención de los mismos.

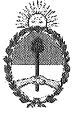
ARTICULO 2 º.- Lo establecido en el artículo anterior será de aplicación a partir del día lunes 16 del corriente e impactará en todos los cursos desde segundo año en adelante.

ARTICULO 3 º.- Los alumnos del curso de ingreso 2020 cursaran de forma normal su última semana de clases.

ARTICULO 4º.- Recomendar a todo Agente Docente y Nodocente que sea considerado como Grupo de Riesgo (inmunodeprimido, mayores de 65 años, diabéticos, embarazadas, trasplantados, enfermos terminales, etc.) que tengan el certificado correspondiente, solicite la licencia pertinente dispuesta por las Resoluciones N° 178 y 184/2020 del Ministerio de trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ARTICULO 5º.- Disponer la obligatoriedad para las autoridades y todo el personal docente, nodocente, becarios, estudiantes y visitantes de la UNdeC que haya permanecido en zonas con transmisión sostenida de Coronavirus COVID-19, o en contacto con personas potencialmente en riesgo, que se abstengan de ingresar al ámbito de la Universidad en





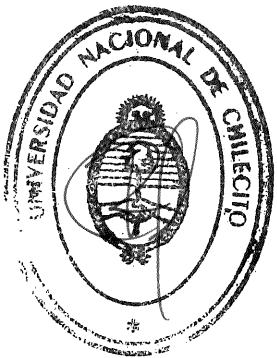
*Universidad Nacional de Chilecito*

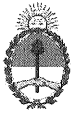
cualquiera de sus edificios y deberán dar cumplimiento a una cuarentena de 14 (catorce) días corridos a contarse desde su ingreso al país, en su domicilio, aunque no presenten síntomas de estar afectados por COVID-19.

ARTICULO 6º.- Adherir a los principios básicos elaborados por la Organización Mundial de la Salud para reducir el riesgo general de transmisión de infecciones respiratorias agudas:

- Evitar el contacto directo con personas que padezcan infecciones respiratorias agudas.
- Lavarse las manos frecuentemente, especialmente después del contacto directo con personas enfermas o su entorno.
- Evitar el contacto sin protección con animales de granja o salvajes.
- Las personas con síntomas de una infección respiratoria aguda deberán tomar las siguientes precauciones: mantener cierta distancia con los demás, cubrirse la nariz y la boca con pañuelos desechables o ropa al estornudar o toser y lavarse las manos.

ARTICULO 7º.- La Universidad brindara cualquier tipo de información a la comunidad, sobre las disposiciones que pudieran tomarse desde el ámbito nacional en función de la situación epidemiológica.





*Universidad Nacional de Chilecito*

ARTICULO 8º.- Se le solicita a todo el personal docente y no docente estar atento a todos los medios de comunicación virtuales de la Universidad a fin de estar informados de todas las resoluciones y medidas que se adopten.

ARTICULO 9º.- Comuníquese y dese amplia difusión.

Ing. Norberto Raúl Caminoa  
Rector  
Universidad Nacional de Chilecito

Ordenanza HCS Nº **001-20**

